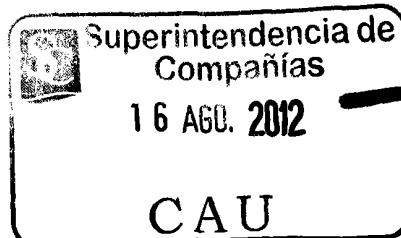


Quito, 15 de agosto de 2012



Señor

David Moreno Gallardo

**DIRECTOR DE REGISTRO DE SOCIEDADES, SOBROGANTE  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

Ciudad.-

T. 44432

Señor Director:

Quito 1<sup>o</sup>

Para dar cumplimiento a lo que dispone la Ley de Compañías, me es grato informar a usted que se ha realizado la cesión de participaciones de la compañía **DESTINO ECUADOR AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA.**, de conformidad con lo descrito en la escritura que adjunto a la presente.

Esta cesión consta regista en el libro de participaciones y socios con fecha trece de julio de dos mil doce.

Comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

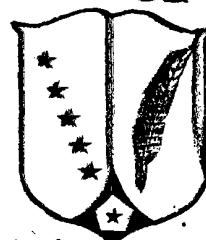
*Alicia de Quinteros /OK*  
Alicia Vallejo Pérez

**ESCANEAR**  
*Cesión registrada  
17/08/12  
of*

59229

NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR  
MÓNICA GUARDERAS VALLEJO Y OTROS

A FAVOR DE  
SANTIAGO GUARDERAS VALLEJO

DESTINO ECUADOR AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA.

CUANTIA: \$134

DI: 3 copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles once (11) de julio del año dos mil doce, ante mi doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: Mónica Guarderas Vallejo y su cónyuge Fabrizio Acquaviva Mantilla, debidamente representados por su apoderado señor Henry Tobar; Isabel Guarderas Vallejo y su cónyuge Roberto José Vásconez Merino; Santiago Guarderas Vallejo y su cónyuge María Dolores Reyes Carrera. En representación de la compañía Destino Ecuador Agencia de Viajes Cia. Ltda., su Gerente General, la señora Alicia Vallejo Pérez, tal y como se desprende del nombramiento que se agrega a esta escritura. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para

contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que proceden a celebrarla libre y voluntariamente, advertidos que fueron de la obligación que tiene de decir la verdad y del delito de perjurio, otorgan la presente cesión de participaciones de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es el siguiente: “**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase extender en su registro de escrituras públicas una de la cual conste la cesión de participaciones de una compañía de responsabilidad limitada, a tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: **Mónica Guarderas Vallejo** y su cónyuge **Fabrizio Acquaviva Mantilla**, debidamente representados por su apoderado **señor Henry Tobar**; **Isabel Guarderas Vallejo** y su cónyuge **Roberto José Vásconez Merino**; **Santiago Guarderas Vallejo** y su cónyuge **María Dolores Reyes Carrera**. En representación de la compañía Destino Ecuador Agencia de Viajes Cia. Ltda., su Gerente General, **la señora Alicia Vallejo Pérez**, tal y como se desprende del nombramiento que se agrega a esta escritura. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** **Uno**

(1).- La compañía Destino Ecuador Agencia de Viajes Cia. Ltda. fue constituida mediante escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del cantón Quito el cinco de noviembre del dos mil tres, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el diez de diciembre del mismo año.- **Dos (2).**-

La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía **DESTINO ECUADOR AGENCIA DE VIAJES COMPAÑÍA LIMITADA**, celebrada el día veintinueve de junio del dos mil doce, autorizó, por



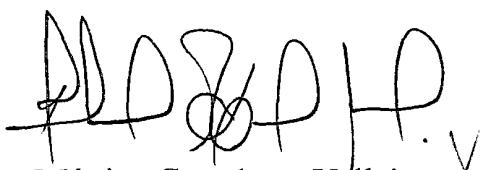
Howard 134 multip  
Notaria  
Santiago

unanimidad del capital social la de cesión de ciento treinta y cuatro (134) participaciones iguales, acumulativas, e indivisibles que tienen un valor de un dólar de los Estados Unidos de América, propiedad de la señora Notaria Guarderas Vallejo a favor de Santiago Guarderas Vallejo. Se adjunta el Acta de la Junta mencionada como documento habilitante de esta escritura, así como también la certificación del representante legal de la compañía que acredita el cumplimiento de este requisito y el poder otorga a favor del Sr. Santiago Guarderas Vallejo.- **TERCERA.- CESIÓN DE**

**PARTICIPACIONES:** Con los antecedentes expuestos, Los Cedentes, libre y voluntariamente, ceden y transfieren a favor del Cesionario, Señor Santiago Guarderas Vallejo, las participaciones en el capital social de la compañía Destino Ecuador Agencia de Viajes Cia. Ltda. Por su parte, el señor Santiago Guarderas Vallejo, acepta las cesiones y transferencias que en este instrumento se efectúan a su favor.- **CUARTA. -CUANTÍA:** La cesión de las participaciones sociales se la hace al valor nominal de las mismas, es decir a un valor de un dólar americano cada una, cantidad que los cedentes declaran haber recibido de los cessionarios a su entera satisfacción.- **QUINTA.-**

**RAZONES E INSCRIPCIÓN:** Las presentes cesiones de participaciones deberán inscribirse en el Libro de Participaciones y Socios de la Compañía anulándose los certificados de aportación correspondientes, y emitiéndose los nuevos certificados de aportación a nombre de los cessionarios.- Igualmente de esta cesión de participaciones deberá sentarse razón al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía, de conformidad con lo detallado en la cláusula de antecedentes. Finalmente, el señor Registrador Mercantil del cantón Quito sentará la razón de la presente transferencia de participaciones.- **SEXTA.- DOCUMENTOS:** Se adjuntan a la presente

escritura pública los siguientes documentos: **UNO** (1).- El certificado conferido por el representante legal de la Compañía de que trata el artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías. **DOS** (2).- Actas de las Juntas de Socios descritas en la cláusula de antecedentes. **TRES** (3).- Nombramiento del Gerente de la Compañía. **CUATRO** (4).- Acreditaciones correspondientes por parte de los comparecientes. **CINCO** (5).- Documentos de identificación de los comparecientes.- Usted señor Notario, se servirá añadir y anteponer las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este documento. (firmado) Abogado Esteban Ortiz Mena, con matrícula número siete mil ciento noventa del Colegio de Abogados de Pichincha.".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Leída esta escritura al compareciente por mí el Notario, se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

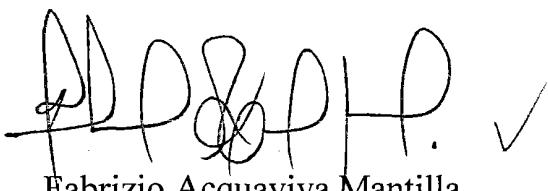


Mónica Guarderas Vallejo

Debidamente representada por

Henry Tobar Maruri

C.C. 1708603244



Fabrizio Acquaviva Mantilla

Debidamente representada por

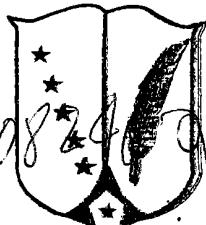
Henry Tobar Maruri

C.C. 1708603244

Guarderas ✓  
Isabel Guarderas Vallejo

C.C. 1707730840

Roberto ✓  
Roberto José Vascones Merino

Notaria 5ta  
  
C.C. 1711082403

Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

Santiago ✓  
Santiago Guarderas Vallejo

C.C. 1705300539

Maria Dolores ✓  
Maria Dolores Reyes Carrera

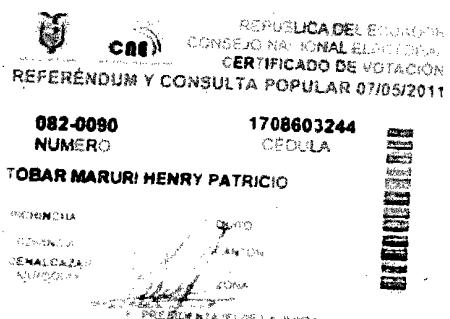
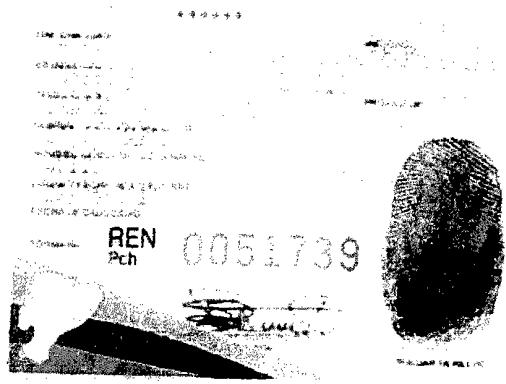
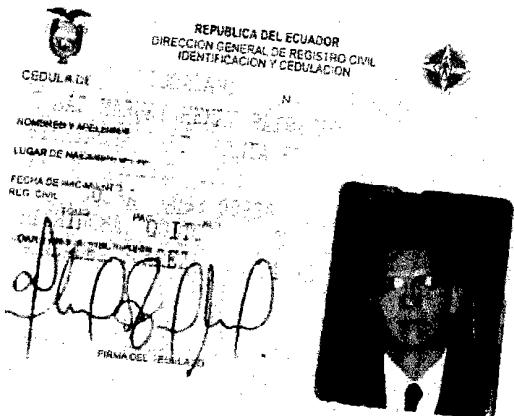
C.C. 1714287529

Alicia ✓  
Alicia Vallejo Pérez

C.C. 1700404591

Dr. Humberto Navas ✓  
Dr. Humberto Navas Dávila  
NOTARIO QUINTO  
QUITO





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES

GUARDERAS VALLEJO

ISABEL MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA

QUITO

CHAMPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1980-05-31

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Casada

ROBERTO J.

VASCONEZ MIRINO

170773084-0

INSTITUCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN

BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:

GUARDERAS JOSE FERNANDO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:

VALLEJO ALICIA DEL ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:

QUITO

2011-11-10

FECHA DE EXPIRACIÓN:

2021-11-10

V1133V2124

00057004

Notaria 5a

Luis Humberto Noras D.

Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum o Consulta 7-May-2011

170773084-0 573 - 0033

GUARDERAS VALLEJO ISABEL MARIA

PICHINCHA

QUITO

CHAMPICRUZ

EXONERADO USD 0

FEDERACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0010

2540884

10/10/2011 15:13:19

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CUADRO DE CEDULA

CIUDADANIA

171108246-9

APellidos y nombres  
**VASCONEZ MERINO  
ROBERTO JOSE**

LUGAR DE NACIMIENTO

Spain  
Madrid

FECHA DE NACIMIENTO: **1980-07-16**  
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Casado**  
**ISABEL MARIA  
GUARDERAS VALLEJO**



EDUCACIÓN  
**SUPERIOR**

PROFECCIÓN / OCUPACIÓN  
**EMPLEADO PRIVADO**

E13331242

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**VASCONEZ ROBERTO ALONSO**

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**MERINO DAVALOS ROSIO DEL CARMEN**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2010-12-29**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2020-12-28**

*Roberto A. Vasconez*

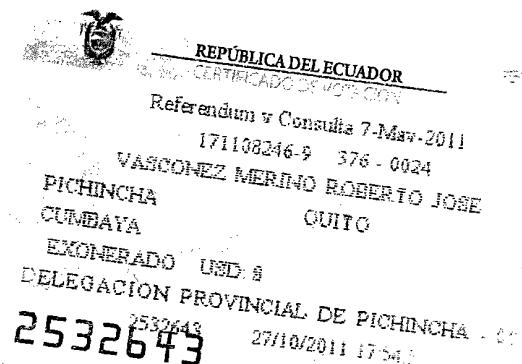
*Roberto V.*

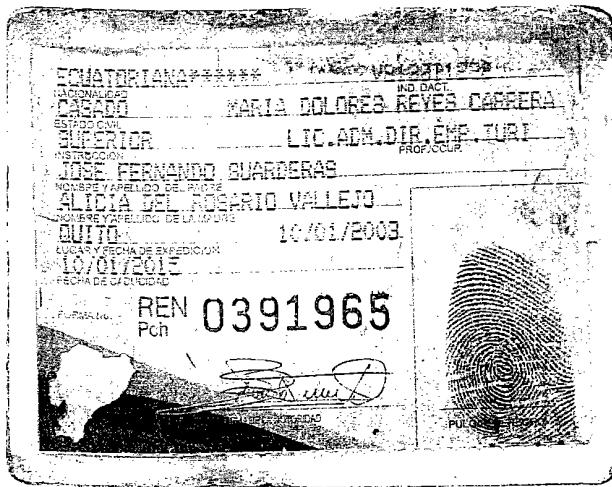
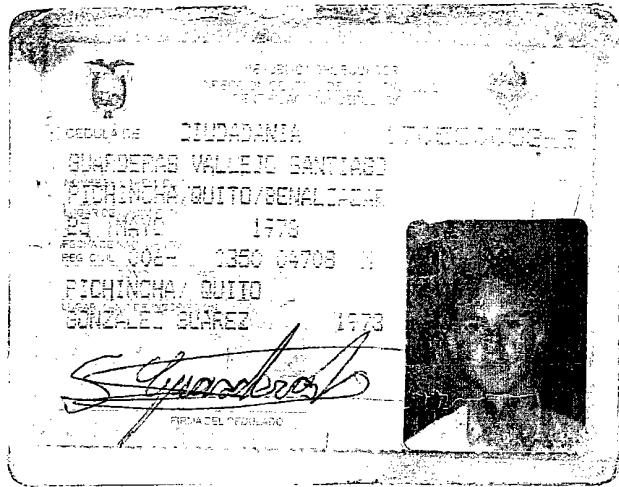


Notaria 5ta



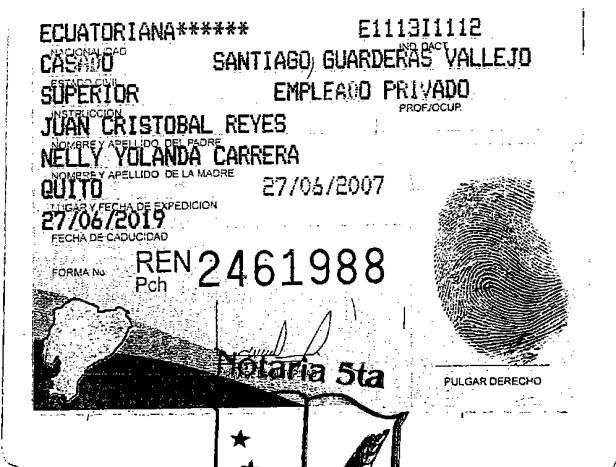
Luis Humberto Flores D.  
Quito - Ecuador





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Referendum y Consulta 7-May-2011  
170530053-9 188 - 0040  
GUARDERAS VALLEJO SANTIAGO  
PICHINCHA QUITO  
BENALCAZAR  
EXONERADO USD: 0  
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0010  
2540374 08/11/2011 9:28:28

2540374



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Referendum y Consulta 7. May. 2011  
171428752-9 330 - 0084

REYES CAPPERA MARIA DOLOREK  
PICHINCHA QUITO  
BENALCALAR  
EXONERADO JUEZ S.  
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA  
3746531 13/03/2012 9:50:55

2748521

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

APPELLIDOS Y NOMBRES

VALLEJO PEREZ

ALICIA DEL ROSARIO

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA

QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1946-05-17

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada

JOSE F

GUARDERAS

170040458-1

DE FAMILIA

BACHILLERATO

PROFECCIÓN/OCCUPACIÓN

SECRETARIA

APPELLIDO Y NOMBRE DEL EGRESO

VALLEJO GUSTAVO

APPELLIDO Y NOMBRE DE LA MADRE

PEREZ CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2011-06-10

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-06-10

V4333V3222

00005841

*Alicia del Rosario*

*Rodríguez*

50152

## NOMBRAMIENTO

Señora  
**Alicia del Rosario Vallejo Pérez**  
Presente.-

Fecha de otorgamiento: Quito, 25 de Enero del 2011

De mis consideraciones:

Cumplo con el deber de informarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía DESTINO ECUADOR AGENCIA DE VIAJES Cia. Ltda. reunida el 24 de Enero del 2011, resolvió por unanimidad de votos, reelegir a usted como **GERENTE** de la Compañía por un período de dos (2) años, conforme consta del Artículo Trece de los Estatutos Sociales, constituyentes en la Escritura Pública de Constitución otorgada ante la Notaria 2da del Cantón Quito, doctora Ximena Moreno de Solines el 5 de noviembre del 2003, aprobada mediante resolución N. 03.Q.II.4368 del 1 de diciembre del 2003 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil Nro. Humberto Vaca D. Quito - Ecuador.

Notaria 5ta

El Gerente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Los deberes y atribuciones que le corresponden constan en los artículos Diez, Once y Trece de los Estatutos Sociales.

Independientemente de la finalización del período para el cual ha sido elegido, usted continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que legalmente sea reemplazado.

Este nombramiento remplaza al nombramiento otorgado a su favor y que fuera inscrito el 05 de enero del 2006

Sírvase usted suscribir al pie de este nombramiento, en señal de aceptación e inscribirlo en el Registro Mercantil.

Atentamente,

Sra. María Cristina Heredia Hurtado  
Secretaria Ad Hoc de la Junta

Acepto el cargo y prometo desempeñarlo rigiéndome a lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la Compañía, a las Resoluciones tomadas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios y a lo dispuesto por la Ley de Compañías. Quito 25 de enero del 2011

Sra. Alicia del Rosario Vallejo Pérez  
C.C. 170040459-1

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 3711 del Registro de Nombramientos Tomo No. 142

Quito, a 24 MAR 2011

REGISTRO MERCANTIL



Dr. Raúl Gaybor Secaira  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE  
LA COMPAÑÍA DESTINO ECUADOR AGENCIA DE VIAJES CÍA. LTDA. EN  
LIQUIDACIÓN**

En la ciudad de Quito, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil doce, a las nueve horas, en el piso 902 del Edificio Rosania ubicado en la Avenida República del Salvador n34-399 intersección Irlanda, se reúne la totalidad de los socios de la compañía **DESTINO ECUADOR AGENCIA DE VIAJES CÍA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN**, señores Santiago Guarderas Vallejo, propietario de ciento treinta y tres (133) participaciones; la señora Mónica Guarderas Vallejo, debidamente representada por el señor Henry Patricio Tobar Maruri, según consta del poder que se adjunta, propietaria de ciento treinta y cuatro (134) participaciones; y, la señora Isabel María Guarderas Vallejo, propietaria de ciento treinta y tres (133) participaciones.

Con presencia de los citados socios, se encuentra el 100% del capital social de la Compañía, han convenido previamente, por unanimidad, constituirse en Junta General Universal con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente punto del orden del día:

**1. Cesión de participaciones.**

Dirige la reunión el señor Santiago Guarderas Vallejo y actúa como Secretario ad-hoc la señora Isabel Guarderas Vallejo. Encontrándose presente la totalidad del capital social, el Presidente declara legalmente instalada esta Junta General por lo cual dispone que se trate el primer punto del orden del día:

**1. Cesión de participaciones**

Toma la palabra el señor Presidente y manifiesta que hay un pedido de los socios de la Compañía de ceder sus participaciones, con el fin de reestructurar y fortalecer la estructura corporativa de la Compañía. Los socios declaran que la cesión de las participaciones se la realizará sin reserva de ningún tipo. También, según lo afirmado por los cedentes, esta cesión de participaciones se la realiza de todos los derechos, activos y pasivos, que pasarán al nuevo socio a prorrata de las participaciones que se ceden.

Los presentes, luego de un intercambio de opiniones, por unanimidad dan su consentimiento para realizar la cesión de participaciones, que quedaría de la siguiente manera:

Cedente	Cesionario	Número	Valor
Mónica Guarderas	Santiago Guarderas	134	134

El nuevo cuadro de integración de capital de la Compañía queda compuesto de la siguiente manera:

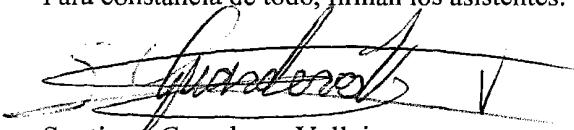
Socio	Capital suscrito y pagado	Participaciones	%
Santiago Guarderas	\$267	267	67
Isabel Guarderas	\$133	133	33
Total	\$400	400	100

Autorizan para que el representante legal realice todas las gestiones necesarias para la perfecta validez de la presente cesión de participaciones.

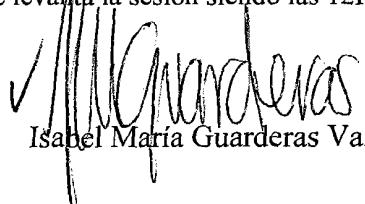
Por no haber más asuntos que tratar el Presidente declarar un receso para la elaboración de la presente acta, la que se redacta en los términos que aquí constan.

Reinstalada la sesión, el Secretario da lectura a la presente acta, la cual es aprobada por unanimidad.

Para constancia de todo, firman los asistentes. Se levanta la sesión siendo las 12H00.



Santiago Guarderas Vallejo

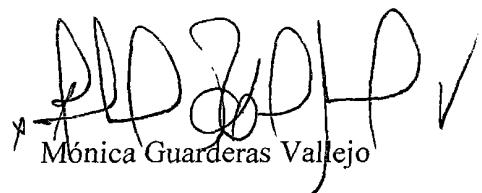


Isabel María Guarderas Vallejo

Notaria 5ta



Luis Humberto Neira D.  
Quito - Ecuador



Mónica Guarderas Vallejo

### Certificación

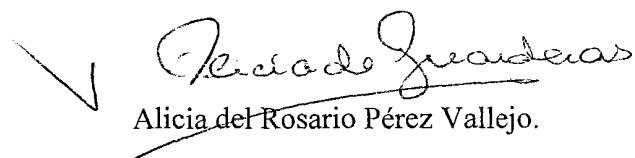
De conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías, en mi calidad de Gerente, y Representante Legal, de la compañía limitada denominada DESTINO ECUADOR AGENCIA DE VIAJES CIA LTDA., certifico que en la Junta Universal Extraordinaria de socios que se celebró el viernes 29 de junio del 2012, con el consentimiento unánime del capital social, aprobó lo siguiente:

- La cesión de ciento treinta y cuatro (134) participaciones iguales, acumulativas, e indivisibles que tienen un valor de un dólar de los Estados Unidos de América, propiedad de la Señora Mónica Guarderas Vallejo a favor del Señor Santiago Guarderas Vallejo.

Después de la cesión referida, el capital social de la compañía quedará conformado de la siguiente manera:

Socio	Capital suscrito y pagado	Participaciones	%
Santiago Guarderas	\$267	267	67
Isabel Guarderas	\$133	133	33
Total	\$400	400	100

Atentamente,

  
Alicia del Rosario Pérez Vallejo.

Gerente



Doctor Jaime Rafael Espinoza Cabrera  
NOTARIO OCTAVO INTERINO  
QUITO-ECUADOR



1

2

3 NÚMERO:

4

5

6 PODER ESPECIAL

7 QUE OTORGA:

8 FABRIZIO SAMELE ACQUAVIVA MANTILLA

9 A FAVOR DE:

10 HENRY TOBAR MARURI

11 CUANTÍA: INDETERMINADA

12 DI COPIAS

13

14 -R.E.

15 R.E.

16 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,  
17 hoy, **NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL DOCE**, ante mí, doctor JAIME  
18 RAFAEL ESPINOZA CABRERA, NotariOctavo de este Cantón,  
19 Interino, comparece con plena capacidad, libertad y  
20 conocimiento a la celebración de la presente escritura: FABRIZIO  
21 SAMELE ACQUAVIVA MANTILLA, casado, por sus propios derechos,  
22 ecuatoriano, domiciliada en Miami, Florida, Estados Unidos de  
23 América y que se encuentran ocasionalmente esta ciudad de  
24 Quito, Distrito Metropolitano, mayor de edad, legalmente capaz,  
25 a quien de conocer en este acto doy fe porque me ha  
26 presentado su documento identificatorio, cuya copia se agrega a  
27 la presente, y me pide que eleve a escritura pública la minuta  
28 que me entrega y cuyo texto transcribo literalmente a

1 continuación: "**SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras  
2 públicas sírvase insertar un poder especial a tenor de las siguientes  
3 cláusulas: **PRIMERA COMPARCIENTE:** Comparece el señor Fabrizio  
4 Samele Acquaviva Mantilla, ecuatoriano, casado y residente en  
5 Miami, Florida y de paso por esta ciudad y manifiesta su voluntad  
6 como en efecto lo hace, de otorgar un poder especial al Doctor  
7 Henry Tobar Maruri.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- Uno.- El señor  
8 Fabrizio Samele Acquaviva Mantilla, es propietario junto con su  
9 cónyuge de ciento treinta y cuatro participaciones en el capital  
10 social de DESTINO ECUADOR AGENCIA DE VIAJES COMPAÑÍA  
11 LIMITADA, EN LIQUIDACIÓN, compañía constituida mediante  
12 escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del Cantón  
13 Quito, el cinco de noviembre del dos mil tres, inscrita en el  
14 Registro Mercantil de Quito el diez de diciembre de dos mil tres.  
15 Dos.- El señor Fabrizio Acquaviva Mantilla va a transferir la  
16 totalidad de las acciones. **TERCERA: PODER.**- Con tales  
17 antecedentes, el señor Fabrizio Samele Acquaviva Mantilla,  
18 otorga poder especial al Doctor Henry Tobar Maruri, para que a  
19 su nombre y en representación ejerza las siguientes facultades:  
20 Uno.- Para que, si fuere del caso concorra a la junta general de  
21 socios de DESTINO ECUADOR AGENCIA DE VIAJES COMPAÑÍA  
22 LIMITADA EN LIQUIDACIÓN, en la cual se decida la transferencia  
23 de las participaciones; y, Dos.- Para firmar la escritura pública de  
24 cesión de participaciones, llevar a cabo las marginaciones  
25 correspondientes, inscribir la escritura pública en el Registro  
26 Mercantil y notificar a la Superintendencia de Compañías. Este  
27 poder especial es indelegable. Usted Señor Notario se servirá  
28 agregar las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza del



Doctor Jaime Rafael Espinoza Cabrera  
NOTARIO OCTAVO INTERINO  
QUITO-ECUADOR



Luis Hernando Naranjo D.  
Quito - Ecuador

1 presente instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda  
2 elevada a escritura pública y que la compareciente lo aprueba  
3 en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmado por  
4 el doctor Henry Tobar Maruri, con matrícula profesional número  
5 seis mil cuatrocientos setenta y dos del Colegio de Abogados de  
6 Pichincha.- En la celebración de la presente escritura pública se  
7 observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y  
8 leída íntegramente que le fue, la misma a la compareciente por  
9 mí el Notario, se ratifica en la aceptación de su contenido y firma  
10 conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe, la misma  
11 que queda incorporada al protocolo de esta Notaría.-

12

13

14

15 FABRIZIO SAMELE ACQUAVIVA MANTILLA

16 C.

17

18

19 (FIRMADO) Dr. Jaime Rafael Espinoza Cabrera Notario Octavo del  
20 Cantón Quito I.

21

22

23

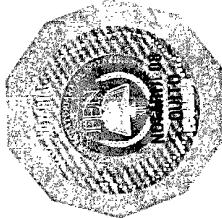
24

25

26

27 Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero la Copia Certificada  
28 Número UNO, sellada y firmada en Quito, a **NUEVE DE JULIO DEL  
DOS MIL DOCE.**

DR. JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA  
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO I.



INSTRUCCIÓN PROFESIONAL Y OCUPACIÓN  
BACHILLERATO / EMPLEADO V2343V4222

APELUDOS Y NOMBRE DEL PADRE  
ACQUAVIVA MAURIZIO SAMELE

APELUDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MANTILLA GUADALUPE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO 2011-04-28

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-04-28

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIONES

CEDULA DE CIUDADANIA

170381374-9

APELUDOS Y NOMBRE  
ACQUAVIVA MANTILLA JORGE FABRIZIO SAMELE

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA QUITO

ESTADO CIVIL  
MONICA GUARDERAS VALLEJO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011

170381374-9 113 - 0002

ACQUAVIVA MANTILLA JORGE FABRIZIO SAMELE

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

DUPLICADO USD: 9

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0004

02926380 09/07/2012 12:14:06

2976380



Doctor Jaime Rafael Espinoza Cabrera  
NOTARIO OCTAVO INTERINO  
QUITO-ECUADOR

1  
2  
3  
**NÚMERO:**

4

5

6

**PODER ESPECIAL**

7

**QUE OTORGA:**

8

**MONICA GUARDERAS VALLEJO**

9

**A FAVOR DE:**

10

**HENRY TOBAR MARURI**

11

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

12

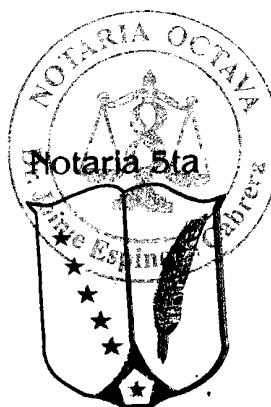
**DI COPIAS**

13

14 R.E.

15

16 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,  
17 hoy, **VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE**, ante mí, doctor  
18 JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA, Notario Octavo de este Cantón,  
19 Interino, comparece con plena capacidad, libertad y  
20 conocimiento a la celebración de la presente escritura: MONICA  
21 GUARDERAS VALLEJO, casada, por sus propios derechos,  
22 ecuatoriana, domiciliada en Miami, Florida, Estados Unidos de  
23 América y que se encuentran ocasionalmente esta ciudad de  
24 Quito, Distrito Metropolitano, mayor de edad, legalmente capaz,  
25 a quien de conocer en este acto doy fe porque me ha  
26 presentado su documento identificatorio, cuya copia se agrega a  
27 la presente, y me pide que eleve a escritura pública la minuta  
28 que me entrega y cuyo texto transcribo literalmente a



*Luis Humberto Nemesio D.  
Quito - Ecuador*

*JRC*

1 continuación: "**SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras  
2 públicas sírvase insertar un poder especial a tenor de las siguientes  
3 cláusulas: **PRIMERA COMPARECIENTE:** Comparece la señora  
4 Mónica Guarderas Vallejo, ecuatoriana, casada y residente en  
5 Miami, Florida y de paso por esta ciudad y manifiesta su voluntad  
6 como en efecto lo hace, de otorgar un poder especial al Doctor  
7 Henry Tobar Maruri.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- Uno.- La señora  
8 Mónica Guarderas Vallejo, es propietaria de ciento treinta y  
9 cuatro participaciones en el capital social de DESTINO ECUADOR  
10 AGENCIA DE VIAJES COMPAÑÍA LIMITADA, EN LIQUIDACIÓN,  
11 compañía constituida mediante escritura pública celebrada  
12 ante el Notario Segundo del Cantón Quito, el cinco de  
13 noviembre del dos mil tres, inscrita en el Registro Mercantil de  
14 Quito el diez de diciembre de dos mil tres. Dos.- La señora Mónica  
15 Guarderas Vallejo va a transferir la totalidad de las acciones.  
**TERCERA: PODER.**- Con tales antecedentes, la señora Mónica  
Guarderas Vallejo, otorga poder especial al Doctor Henry Tobar  
Maruri, para que a su nombre y en representación ejerza las  
siguientes facultades: Uno.- Para que, si fuere del caso concurra a  
la junta general de socios de DESTINO ECUADOR AGENCIA DE  
VIAJES COMPAÑÍA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN, en la cual se  
decida la transferencia de las participaciones; y, Dos.- Para firmar  
la escritura pública de cesión de participaciones, llevar a cabo las  
marginaciones correspondientes, inscribir la escritura pública en el  
Registro Mercantil y notificar a la Superintendencia de  
Compañías. Este poder especial es indelegable. Usted Señor  
Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la  
validez y firmeza del presente instrumento." HASTA AQUÍ LA

129



Doctor Jaime Rafael Espinoza Cabrera  
NOTARIO OCTAVO INTERINO  
QUITO-ECUADOR

Notaria 5ta



Luis Humberto Nemesio D.  
Quito - Ecuador

1 MINUTA que queda elevada a escritura pública y que la  
2 compareciente la aprueba en todas y cada una de sus partes, la  
3 misma que está firmada por el doctor Henry Tobar Maruri, con  
4 matrícula profesional número seis mil cuatrocientos setenta y dos  
5 del Colegio de Abogados de Pichincha.- En la celebración de la  
6 presente escritura pública se observaron todos los preceptos  
7 legales que el caso requiere y leída íntegramente que le fue, la  
8 misma a la compareciente por mí el Notario, se ratifica en la  
9 aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto,  
10 de todo cuanto doy fe, la misma que queda incorporada al  
11 protocolo de esta Notaria.-

12

13

14

MONICA GUARDERAS VALLEJO

c. 170427699+5

17

18

19

EL NOTARIO,

20

21

22

23

24

25

26

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero la Copia Certificada  
Número UNO, sellada y firmada en Quito, a VEINTIOCHO DE  
JUNIO DEL DOS MIL DOCE.

DR. JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA  
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO I.





**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
CEBULACIONES

**Radiocardio y Cebulacion / May 2011**  
170427699-5 - V1343V2242

**GUARDERAS VALLEJO ALICIA DEL ROSARIO**  
**PICHINCHA** QUITO  
**CHAMPUYME**

**CAMPO Mella 26,10 Casiop 6 Tel. 02 34,50**

**DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA / May 11**

**2821147 16/04/2014 13:22:54**



113524

Notaria 5ta



**NOTARIA SEGUNDA**  
**Dra. Ximena Moreno de Solines**

Luis Humberto Moreno  
Notario Publico  
Quito - Ecuador

COPIA: PRIMERA

DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DESTINO ECUADOR

OTORGADA POR: AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA.

A FAVOR DE:

CUANTIA: USD. 400.00

QUITO, 5 DE Noviembre DE 2003

A cargo de los Protocolos de los Notarios Dr. Olmedo del Pozo D.  
y Dr. José Vicente Troya Jaramillo

18 DE SEPTIEMBRE 213 Y AVENIDA 6 DE DICIEMBRE  
TELFS: 252-8629 • 252-8908 • FAX: 222-8337  
e-mail: xmoreno@andinatel.net

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

E X T R A C T O



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
  
NOTARIA 2a.

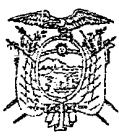
FECHA DE OTORGAMIENTO: 05 DE NOVIEMBRE DEL 2003.

CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DESTINO  
ECUADOR AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIRECTAMENTE AL  
USUARIO, COMERCIALIZANDO LOCAL O INTERNACIONALMENTE  
SUS PROPIOS PRODUCTOS Y SERVICIOS Y TAMBIÉN AQUELLOS  
DE LAS AGENCIAS DE VIAJES MAYORISTAS Y DE OTRAS  
AGENCIAS DE VIAJES OPERADORAS; ESTO ES ACTUANDO COMO  
AGENCIA DE VIAJES INTERNACIONAL; Y, ADEMÁS, ACTUANDO  
COMO AGENCIA DE VIAJES OPERADORA, DUALIDAD, EN  
VIRTUD DE LA CUAL EXTIENDE SU ACCIÓN A TODAS LAS  
ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL TURISMO RECEPTIVO Y  
AL TURISMO HACIA EL EXTERIOR. LA COMPAÑÍA REALIZARÁ  
LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE UNA AGENCIA DE VIAJES,  
PUDIENDO TAMBIÉN EFECTUAR TODAS LAS ACTIVIDADES Y  
SERVICIOS TURÍSTICOS PERMITIDOS Y NO PROHIBIDOS POR  
LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS PERTINENTES.

CUANTIA: USD. 400.00

Di: 4 Copias



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

1 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la  
2 República del Ecuador, a los CINCO dias del mes  
3 de NOVIEMBRE del año  
4 CONSTITUCION DE LA  
5 COMPAÑIA DESTINO ECUADOR  
6 AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA.  
7

Notaria 5ta  
dos mil tres ante  
mí, Doctora Ximena  
Moreno de Solines  
Notaria Segunda del

cantón Luis Humberto Narváez D.  
Quito - Ecuador

parecen a la cele-  
bración de la pre-  
sente escritura los

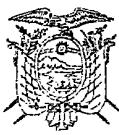
9 CUANTIA: USD. 400.00

10 Di: 4 Copias

11  
12 señores: Santiago Guarderas Vallejo, la señora Mónica  
13 Guarderas Vallejo y la señorita Isabel María Guarderas  
14 Vallejo, por sus propios derechos. Todos los  
15 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
16 mayores de edad, de estado civil casado los dos  
17 primeros y soltera la restante, domiciliados en esta  
18 ciudad de Quito, legalmente capaces ante la Ley, a  
19 quienes de conocer doy fe por haberme exhibido sus  
20 cédulas cuyas copias debidamente certificadas por mí  
21 se agregan a la presente escritura como documentos  
22 habilitantes, y me solicitan elevar a escritura  
23 pública el contenido de la siguiente minuta: S E Ñ O

24 R A N O T A R I A: En el Registro de Escrituras  
25 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de  
26 Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada,  
27 contenida en las siguientes cláusulas:  
28 PRIMERA:  
COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y

1 suscripción de la presente escritura los señores:  
2 Santiago Guarderas Vallejo, la señora Mónica Guarderas  
3 Vallejo y la señorita Isabel María Guarderas Vallejo.  
4 por sus propios derechos. Todos los comparecientes son  
5 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de  
6 estado civil casado los dos primeros y soltera la  
7 restante, capaces para obligarse, domiciliados en esta  
8 ciudad de Quito. SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-  
9 Los comparecientes declaran que concurren a la  
10 celebración de la presente escritura en forma libre y  
11 voluntaria con el propósito de constituir una Compañía  
12 de Responsabilidad Limitada, la misma que se regirá por  
13 los estatutos que constan a continuación y por lo  
14 establecido por la Ley de Compañías y más leyes  
15 vigentes. TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES.- C A P I T U  
16 L O P R I M E R O.- DE LA DENOMINACION, DOMICILIO,  
17 DURACION Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO UNO.- NOMBRE: La  
18 Compañía se constituye con el nombre de DESTINO ECUADOR  
19 AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA. bajo' cuya denominación  
20 objetiva realizará todo tipo de actos. ARTÍCULO DOS.-  
21 DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía será  
22 el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá  
23 establecer sucursales y agencias o ejercer  
24 representaciones en cualquier otro lugar de la  
25 república del Ecuador o en el exterior. ARTÍCULO TRES.-  
26 DURACION: La Compañía tendrá una duración de setenta  
27 años (70) contados a partir de su inscripción en el  
28 Registro Mercantil. ARTÍCULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL:



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
  
NOTARIA 2a.

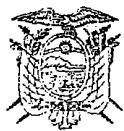
1 El objeto principal de la Compañía es: La prestación de  
 2 servicios directamente al usuario, cometiendo  
 3 local o internacionalmente sus propios ~~productos~~<sup>Notaria 5a</sup> y  
 4 servicios y también aquellos de las agencias ~~de viajes~~  
 5 mayoristas y de otras agencias de viajes ~~operadoras~~  
 6 esto es actuando como agencia de viajes ~~International~~  
 7 y, además, actuando como agencia de viajes ~~operadora~~  
 8 dualidad, en virtud de la cual extiende su acción a  
 9 todas las actividades correspondientes al turismo  
 10 receptivo y al turismo hacia el exterior, la compañía  
 11 realizará las actividades propias de una agencia de  
 12 viajes, pudiendo también efectuar todas las  
 13 actividades y servicios turísticos permitidos y no  
 14 prohibidos por las normas legales y reglamentarias  
 15 pertinentes. Para el fiel cumplimiento de este objeto  
 16 la compañía podrá realizar las siguientes actividades:  
 17 a) La mediación en la reserva de plazas y venta de  
 18 boletos de toda clase de medios de transporte locales  
 19 e internacionales. b) La reserva, adquisición y/o  
 20 venta de alojamiento y servicios turísticos, boletos o  
 21 entradas a todo tipo de espectáculos, museos,  
 22 monumentos y áreas protegidas en el país y en el  
 23 exterior. c) La organización, promoción y venta de los  
 24 denominados paquetes turísticos, entendiéndose como  
 25 tales: el conjunto de servicios turísticos,  
 26 manutención, transporte, alojamiento, etcétera,  
 27 ajustado o proyectado a solicitud del cliente a un  
 28 precio preestablecido para ser operados dentro y fuera



Luis Humberto Flores

Quito Ecuador

1 de territorio nacional. d) La prestación y/o  
2 intermediación de servicios de transporte turístico,  
3 aéreo, terrestre, marítimo y/ o fluvial, a los  
4 viajeros dentro y fuero del territorio nacional. e) El  
5 alquiler y flete de aviones, barcos, autobuses, trenes  
6 y otros medios de transporte para la prestación de  
7 servicios turísticos. f) La actuación como  
8 representante de otras agencias de viajes y turismo,  
9 nacionales o extranjeras, en otros domicilios  
10 diferentes al de la sede principal de la representada,  
11 para la venta de productos turísticos; la tramitación  
12 y asesoramiento a los viajeros para la obtención de  
13 los documentos de viaje necesarios. g) Proveer  
14 información turística y difundir materiales de  
15 propaganda. h) El alquiler de útiles y equipos  
16 destinados a la práctica del turismo deportivo y  
17 especializado con sujeción a las normas legales  
18 vigentes y pertinentes. i) La intermediación en la  
19 venta de paquetes turísticos que incluyan cursos  
20 internacionales de intercambio, congresos y  
21 convenciones. j) La intermediación en el despacho de  
22 carga y/o equipaje, por cualquier medio de transporte.  
23 k) La realización de actividades similares o conexas a  
24 las mencionadas que suplan o complementen las antes  
25 citadas, siempre de conformidad con las normas legales  
26 y reglamentarias vigentes. l) La Compañía podrá  
27 dedicarse también a la planificación, organización y  
28 ejecución de congresos, convenciones, seminarios.



Dra. Ximena  
Moreno de  
Sotines  
  
NOTARIA 2a.

1 talleres, conferencias, debates y otros eventos  
2 académicos de esta índole. m) La compañía podrá ser  
3 mandante, mandataria, accionista, representante,  
4 distribuidora, licenciataria, y agente de otras  
5 personas naturales o jurídicas, nacionales o  
6 extranjeras. n) Podrá ejercer la representación de  
7 bienes y servicios de empresas nacionales y  
8 extranjeras en líneas afines a su objeto social. o) La  
9 prestación de servicio de transporte de pasajeros y/o  
10 carga, a través de terceros, dentro de territorio  
11 nacional o en el extranjero. p) Promover, invertir y  
12 constituir empresas de la misma índole o de negocios  
13 directamente relacionados con su objeto social. q)  
14 Podrá importar y exportar y realizar toda clase de  
15 actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por  
16 la ley que se relacionen con su objeto, y dentro de  
17 ellos podrá celebrar contratos de franquicia, sub-  
18 franquicia, licencia, joint venture, mandato  
19 mercantil, etcétera. r) La compraventa, arrendamiento,  
20 administración y explotación de bienes muebles,  
21 inmuebles, incluidos maquinarias, vehículos y sus  
22 correspondientes piezas y repuestos; prestación de  
23 servicios técnicos. s) Podrá adquirir acciones,  
24 participaciones o derechos de compañías existentes o  
25 promover la constitución de nuevas compañías,  
26 participando en el contrato constitutivo o  
27 fusionándose con otras, absorber a otras o  
28 transformarse en una Compañía distinta, conforme lo

Notaria 5ta



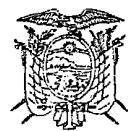
Luis Hernández Flores 2.  
Quito-Ecuador

1 disponga la Ley. Las actividades antes descritas, las  
2 podrá desarrollar la Compañía, dentro y fuera del  
3 país, es decir, con ámbito territorial no limitado. La  
4 compañía no podrá dedicarse a ninguna de las  
5 actividades previstas por las leyes en forma exclusiva  
6 para las instituciones que integran el sistema  
7 bancario y financiero, así como tampoco podrá realizar  
8 ninguna de las actividades determinadas por la Ley en  
9 forma privativa para las entidades que integran el  
10 sistema de seguro privado. C A P I T U L O S E G U N  
11 D O.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL  
12 SOCIAL: El capital social con el que se constituye la  
13 Compañía es de US \$ 400,00 (cuatrocientos dólares de  
14 los Estados Unidos de Norteamérica) dividido en  
15 cuatrocienas participaciones sociales indivisibles de  
16 un valor nominal de US \$ 1,00 (un dólar de los Estados  
17 Unidos de Norteamérica) cada una. Capital que se  
18 encuentra suscrito y pagado en su totalidad de acuerdo  
19 al siguiente cuadro:

20 CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

21 Nombre de los	22 Capital	23 No. de	24 Porcentaje
Socios	Suscrito y pagado	participaciones	
Sra. Mónica Guarderas Vallejo	US. \$ 134,00	134	33,50 %
Sra. Isabel María Guarderas Vallejo	US. \$ 133,00	133	33,25 %
Sr. Santiago Guarderas Vallejo	US. \$ 133,00	133	33,25 %
<b>TOTAL</b>	<b>US. \$ 400,00</b>	<b>400</b>	<b>100 %</b>

25 La Compañía entregará a cada uno de los socios el  
26 certificado de aportación en el que constará el  
27 carácter de no negociable y el número de  
28



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

participaciones que le corresponde por su aportación. **Notaria 5ta**

**ARTICULO SEIS.- PARTICIPACIONES.**- Todos los socios gozarán de iguales derechos y cada participación social dará derecho a un voto. Las ganancias se las repartirá en forma proporcional al número de participaciones de cada socio, las que constarán en un certificado de aportación no negociable que será entregado a su titular luego de haber sido firmado por el Presidente y el Gerente de la Compañía. **ARTICULO SIETE.- SOCIOS.**- La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus respectivas participaciones sociales. Los socios tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, en estos estatutos y las que se determinen en las Juntas Generales de Socios. **C A P I T U L O T E R C E R O.- DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.**- **ARTICULO OCHO.- GOBIERNO:** El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía. - **QUORUM DE INSTALACIÓN:** Para que la Junta esté validamente constituida para deliberar en primera convocatoria los concurrentes a ella deben representar más del cincuenta por ciento del capital social. La Junta General en segunda convocatoria deberá reunirse con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **MAYORIA:** Para que las resoluciones de las Juntas Generales tengan validez se requerirá del voto

1 favorable de la mayoría simple de votos de los socios  
2 presentes en la Junta; los votos en blanco y las  
3 abstenciones se sumarán a la mayoría.- CLASES DE JUNTAS  
4 GENERALES: Las juntas Generales son ordinarias y  
5 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal  
6 de la compañía previa convocatoria del administrador o  
7 del Presidente. Las Juntas ordinarias se reunirán una  
8 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
9 finalización del ejercicio económico de la compañía;  
10 las extraordinarias, en cualquier momento, cuando  
11 fueren convocadas. En las juntas generales solo podrán  
12 tratarse los asuntos puntuados en la convocatoria,  
13 bajo pena de nulidad. Las juntas generales serán  
14 convocadas por la prensa en uno de los periódicos de  
15 mayor circulación del domicilio principal de la  
16 compañía, con, por lo menos, ocho días de anticipación  
17 al fijado para la reunión, la que deberá instalarse en  
18 el domicilio principal de la compañía. Podrán  
19 realizarse juntas generales sin necesidad de  
20 convocatoria y en cualquier lugar del territorio cuando  
21 se hallen presentes todos los socios de la compañía; en  
22 estas juntas universales podrán tratarse cualquier tema  
23 que los socios acuerden. CONCURRENCIA A LA JUNTA  
24 GENERAL: A las juntas generales concurrirán los socios  
25 personalmente o por medio de representante, en cuyo  
26 caso la representación se conferirá por escrito y con  
27 carácter especial para cada junta, a no ser que el  
28 representante ostente poder notarial, legalmente

Notaria 5ta



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solínes

NOTARIA 2a.

1 conferido. ARTICULO NUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE  
2 LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: A la Junta General le  
3 corresponde: a) Designar por un periodo de dos años al  
4 Presidente y Gerente de la Compañía y nombrar los  
5 honorarios; conocer sus renuncias Luis Humberto Moreno Solínes en  
6 cualquier tiempo; b) Conocer y aprobar los informes,  
7 cuentas y balances que presenten el Gerente y los  
8 comisarios. c) Resolver sobre el destino de los  
9 beneficios sociales; d) Reformar los estatutos,  
10 aumentar o disminuir el capital social, ampliar o  
11 restringir el plazo de duración del contrato social y  
12 acordar sobre la fusión, absorción o disolución de la  
13 Compañía. Para todas estas resoluciones se necesitará  
14 el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco  
15 por ciento del capital social pagado concurrente a la  
16 reunión; e) Conocer y autorizar con el voto unánime del  
17 capital social de la Compañía, las cesiones de  
18 participaciones sociales y la admisión de nuevos  
19 socios. f) Ejercer las demás facultades y cumplir con  
20 las obligaciones que la Ley y estos estatutos sometan a  
21 su competencia. g) Resolver sobre el establecimiento de  
22 gravámenes o enajenación de bienes inmuebles de  
23 propiedad de la Compañía; h) Acordar sobre exclusiones  
24 del o los socios, de acuerdo con las causales  
25 establecidas en la Ley; i) Fijar los montos máximos por  
26 los que el Gerente puede comprometer a la Compañía  
27 tanto individualmente como en conjunto con el  
28 Presidente; j) Ejercer las demás facultades y cumplir,

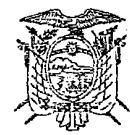


con las obligaciones que la Ley y estos estatutos  
sometan a su competencia. C A P I T U L O CUARTO.- DE  
LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DIEZ.-  
ADMINISTRACION: La administración de la Compañía estará  
a cargo del Presidente y del Gerente. ARTICULO ONCE.-  
REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA: La representación Legal,  
Judicial y Extrajudicial de la Compañía la ejercerá el  
Gerente. ARTICULO DOCE.- DEL PRESIDENTE: EL Presidente  
durará dos años en sus funciones, podrá ser socio o no  
de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y  
atribuciones: a) Presidir las Juntas Generales de  
Socios; b) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones  
estatutarias y de las resoluciones de las Juntas  
Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente  
los certificados de aportación y las actas de Junta  
Generales; d) Subrogar al Gerente de la Compañía con  
las mismas atribuciones y deberes en caso de ausencia  
temporal o definitiva a sus funciones, hasta que la  
Junta General designe un nuevo Gerente; e) Suscribir  
conjuntamente con el Gerente los contratos con las  
cuantías establecida por la Junta General de Socios,  
y los documentos que según lo establecido en  
estos estatutos lo requieran. ARTICULO TRECE.- DEL  
GERENTE: El Gerente durará dos años en sus funciones,  
podrá o no ser socio de la Compañía y tendrá  
los siguientes deberes y atribuciones: a) Administrar  
a la Compañía y representarla legal, judicial y  
extrajudicialmente; b) Firmar conjuntamente con

Notaria 5ta



Luis Humberto Moreno Quito-Ecuador



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a.

el Presidente los certificados de aportación y las actas de Juntas Generales; c) Actuar como Secretario en las reuniones de la Junta General; d) Llevar la contabilidad y archivos de la Compañía; los libros de actas de Juntas Generales; Participaciones y Socios y el talonario de los certificados de aportación; e) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía; f) Abrir y manejar cuentas corrientes bancarias y de ahorros; girar, endosar y/o aceptar letras de cambio u otros documentos negociables, cheques u órdenes de pago a nombre de la Compañía, con las limitaciones establecidas en el artículo nueve, letra i) de estos estatutos. g) Celebrar contratos de trabajo, fijar las remuneraciones de los empleados y terminar las relaciones laborales; h) Aceptar prendas, hipotecas, o cualquier otra clase de garantías otorgadas en favor de la empresa; i) Suscribir contratos de compraventa, hipoteca o prenda de bienes muebles o inmuebles de propiedad de la Compañía previa autorización de la Junta General de socios y en general intervenir en todo acto o contrato que implique transferencia de dominio o imposición de gravámenes sobre ellos. j) Someter anualmente a consideración de la Junta General de Socios el Informe de sus actividades, el Balance General y el Estado de Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Compañía, así como también la

propuesta de distribución de los beneficios sociales; k) Elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades de la Compañía; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General de Socios y velar por el cumplimiento de estos estatutos; m) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley y en los presentes Estatutos.

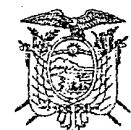
ARTÍCULO CATORCE.- DE LOS DEMÁS FUNCIONARIOS.- Cuando la Junta General de Socios lo estimare necesario y a petición del Gerente o del Presidente, nombrará a uno o más funcionarios por el tiempo y con la remuneración y las atribuciones y deberes que se les señalará en sus respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la representación legal de la Compañía.

C A P I T U L O QUINTO.- DE LAS UTILIDADES Y LAS RESERVAS.- ARTICULO QUINCE.- DE LAS UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas.- FONDO DE RESERVA. La Compañía formará la reserva legal hasta que ésta alcance por lo menos el veinte y cinco por ciento de su capital social, para ello cada año se agregará a este fondo un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. Además, previa propuesta del Gerente, la Junta General podrá acordar la constitución de reservas voluntarias.

C A P I T U L O S E X T O.- DE LA LIQUIDACION. ARTICULO DIECISEIS.- LIQUIDACION: En caso de disolución y liquidación de la compañía y

1 no habiendo oposición entre los socios, el Gerente  
2 asumirá las funciones de liquidador; caso contrario,  
3 la Junta General de Socios elegirá un liquidador y  
4 le señalará sus facultades, debiendo sujetarse a lo  
5 que para el efecto señala la Ley de Compañías.

Notaria 5ta



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a.

T U L O S E P T I M O.- NORMAS ESPECIALES  
*Luis Humberto Neira D.*  
*Quito - Ecuador*

Y SUPLETORIAS.- ARTICULO DIECISIETE.- APROBACION DE ACTAS: Las actas de Juntas Generales deberán ser aprobadas en la misma reunión, luego de concederse un tiempo de receso para la redacción del acta.

ARTICULO DIECIOCHO.- NOMBRAMIENTOS: El nombramiento de Presidente será comunicado por el Secretario de la Junta que lo eligió, los demás nombramientos serán comunicados por el Presidente. ARTICULO DIECINUEVE.-

NORMAS NO PREVISTAS: Para todo aquello que no se hubiere previsto en las presentes normas estatutarias, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías y Reglamentos pertinentes. ARTICULO VEINTE.-

JURISDICCIÓN: Cualquier controversia relacionada con este contrato o derivada de su ejecución, que no pueda ser resuelta por mutuo acuerdo de las partes.

estas, renunciando fuero y domicilio, buscarán la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Superintendencia de Compañías. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante éste procedimiento las partes deciden someter su controversia a un Arbitraje en el mencionado Centro y a las siguientes normas:

Uno.- Los

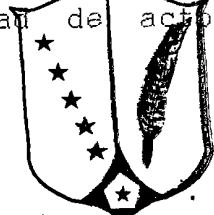
1 tres árbitros que conformarán el Tribunal serán  
2 seleccionados conforme a lo establecido a la Ley  
3 de Arbitraje y Mediación. Dos.- Los árbitros de  
4 dicho Centro efectuarán un arbitraje en derecho  
5 y quedan facultados para dictar medidas cautelares  
6 solicitando el auxilio de funcionarios públicos  
7 judiciales, policiales y administrativos, sin que  
8 sea necesario recurrir a un juez ordinario para  
9 tales efectos. Tres.- El procedimiento arbitral  
10 tendrá lugar en las instalaciones del Centro de  
11 Arbitraje de la Superintendencia de Compañías. En  
12 caso de no llegar a un acuerdo en Mediación, las  
13 partes se someterán a un proceso arbitral  
14 administrando a través de la Cámara de Comercio  
15 Ecuatoriano Americana, de conformidad con lo  
16 determinado en la Ley de Arbitraje y Mediación,  
17 sus reglamentos y los reglamentos de la Cámara.  
18 El proceso arbitral tendrá el carácter de  
19 confidencial. Los socios por unanimidad autorizan  
20 al Doctor Carlos Solines Coronel y/o Santiago Solines  
21 Moreno, para que realicen los trámites jurídicos  
22 necesarios para la legal constitución de la Compañía.  
23 Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás  
24 cláusulas de estilo. Firmado Doctor Carlos Solines  
25 Coronel, matrícula número mil ciento treinta y  
26 seis. Hasta aquí el contenido de la minuta, que  
27 queda elevada a escritura pública con todo el  
28 valor legal. Y leída que fue integralmente a los



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

1 comparecientes por mi la Notaria, se ratifican y  
2 firman juntamente conmigo, en unidad de acto, de  
3 todo lo cual doy fe.

Notaria 5ta



Luis Humberto *Kennedy D.*  
Quito - Ecuador

F) SR. SANTIAGO GUARDERAS VALLEJO

C.C. 170530053-9 C.V.

Mónica G. de Guarderas

F) SRA. MÓNICA GUARDERAS VALLEJO

C.C. 170427699-5 C.V. 122-0288

IMGUARDERAS

F) SRA. ISABEL MARÍA GUARDERAS VALLEJO

C.C. 170773054-0 C.V. 121-0283

16 Firmado. - Doctora Ximena Moreno de Solines. - Notaria

17 Segunda del cantón Quito. A CONTINUACION SE AGREGAN

18 LOS HABILITANTES. -

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Oficina: QUITO**

No. Trámite: 1072672

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Reservado

Señor: SOLINES MORENO JUAN CARLOS

Fecha Reservación: 21/10/2003

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO  
1071360 - DESTINOS ECUADOR AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- DESTINO ECUADOR AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA.  
Aprobado 1072675

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/04/2004  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Maria Montserrat Polancho*  
**LCDA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



- BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO**  
**EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Notaria 5ta



Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION  
DE CAPITAL N° 123076 abierta el VEINTE Y Siete DE  
OCTUBRE DEL DOS MIL TRES a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION,  
que se denominara DESTINO ECUADOR AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA. *Luis Humberto Reges D.*  
Quito - Ecuador la  
cantidad de USD\$400,oo CUATROCIENTOS DOLARES  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX que ha sido  
consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
GUARDERAS VALLEJO MONICA	USD\$ 134,00
GUARDERAS VALLEJO ISABEL MARIA	133,00
GUARDERAS VALLEJO SANTIAGO	133,00
TOTAL	USD\$ 400,00
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías ó de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

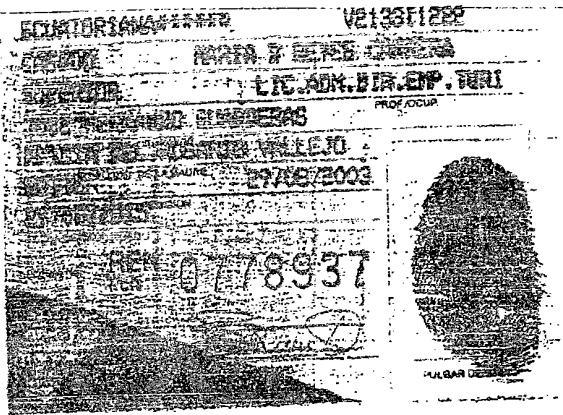
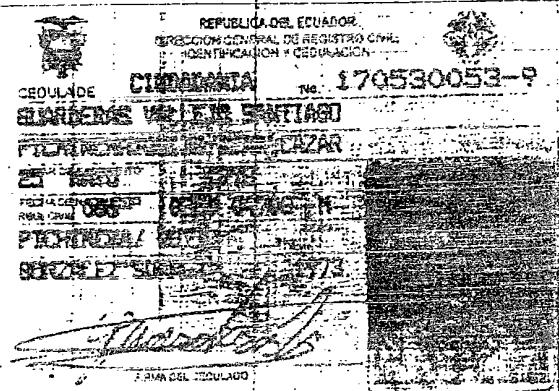
Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, OCTUBRE 28 DEL 2003

**Lugar y Fecha de emisión**

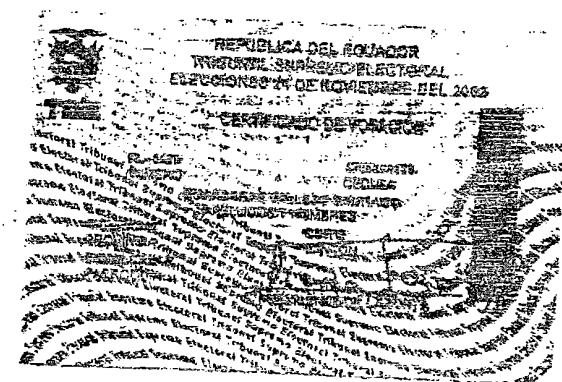
Eine Anmerkung



De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 13 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 25 de Agosto de 2003  
*Ximena Moreno de Solines*

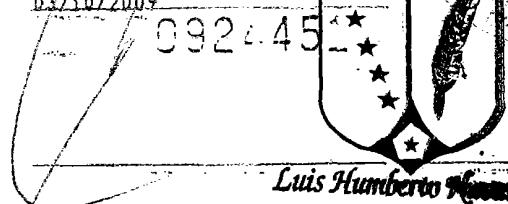
Dra. Ximena Moreno de Solines  
NOTARIA SEGUNDA



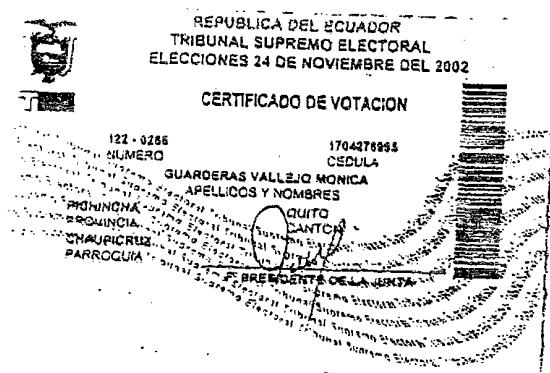
CIUDADANIA 170427699-5  
GUARDERAS VALLEJO MONICA  
18 OCTUBRE 1.971  
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR  
19 350 14276  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 71

*Hector Gómez Suárez*

ECUADORIANA\*\*\*\*\* Y1343V2242  
CASADO JORGE FABRIZIO S ACQUAVIVA M  
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR  
JOSE FERNANDO GUARDERA Notaria 5ta  
ALICIA DEL ROSARIO VALLEJO  
DUTTO 3/10/97  
03/10/2009



*Luis Humbero Flores D.*  
Quito - Ecuador



De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2336 publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1973 que amplió el Art. 13 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 05 de Noviembre de 2003  
*Ximena Moreno de Solines*

NOTARIA SEGUNDA



De conformidad con la facultad prevista en el Art. I del Decreto N° 2338 publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 13 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 1050, calligraphic R.C.'s

Dr. Ximena Moreno de Solis

MONTANHA DE S. JOSÉ





1  
2  
3  
4  
5 Dra. Ximena  
6 Moreno de  
7 Solines

NOTARIA 2a.

- 11 -

Notaria 5ta



Se otorgó ante mí

Luis Alfonso M. CIA.  
Quito-Ecuador

6 y en fe de ello confiero esta PRIMERA  
7 firmada y sellada, de la CONSTITUCION DE ~~Luis Alfonso M. CIA.~~  
8 DESTINO ECUADOR AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA., en  
9 Quito, a catorce de Noviembre del año dos mil tres.-

10 A handwritten signature in black ink.

11 Dra. Ximena Moreno de Solines

12 NOTARIA SEGUNDA

13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

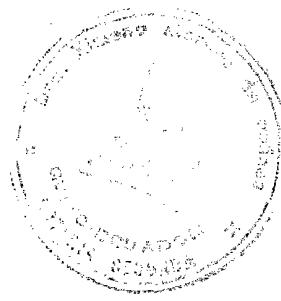
1 ZON:- Cumpliendo lo ordenado por el doctor Eddy Viteri Garcés  
2 Especialista jurídico de la Superintendencia de compañías, en  
3 su resolución N° 03.Q.IJ.4368 de fecha 19 de diciembre del 2003  
4 tomé nota de la aprobación constante en dicha resolución, al mar  
5 gen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía  
6 DESTINO ECUADOR AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA. otorgada ante mí el  
7 5 de noviembre del 2003.-

8 QUITO, A 8 DE DICIEMBRE DEL 2003.-

*Ximena Moreno de Solines*

11 DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

12 NOTARIA SEGUNDA



19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

Notaria 5ta



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 03 Q.IJ. CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO del Sr. ESPECIALISTA JURÍDICO de 01 de diciembre del año 2.003, bajo el número 3664 del Registro Mercantil, Tomo 134.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "DESTINO ECUADOR AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA.", otorgada el cinco de noviembre del 2.003, ante la Notaria SEGUNDA del Distrito Metropolitano de Quito, DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 2252.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 034793.- Quito, a diez de diciembre del año dos mil tres.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

RG/mn.



RESOLUCION No. 03.Q.IJ. 4 368

EDDY VITERI GARCES  
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado la escritura pública de constitución de DESTINO ECUADOR AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 5 de noviembre del 2003.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.03248 de 4 de agosto del 2003;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de DESTINO ECUADOR AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

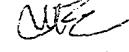
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,  
a

01 DIC. 2003

Dr. Eddy Viteri Garcés

  
MEGA/cmf



Con esta fecha queda FIRMADA la presentación/licitación del C.I. de la persona que figura en la escritura. 3664 139

01 DIC. 2003

RECIBIDA EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS



*DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA*

NOTARIA  
QUINTA

Notaria 5ta

1 SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLA CONFIERO ESTA ★ 314 COPIA  
2 CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMO LUGAR  
3 Y FECHA DE SU CELEBRACION.

*Luis Humberto Noriega*  
Quito, Ecuador

*Dr. Humberto Navas Dávila*  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

RAZON.- Tome nota de la Cesión de Participaciones, cuya copia certificada antecede, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía DESTINO ECUADOR AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA., celebrada el 05 de noviembre de 2003, ante la Doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra a mi cargo, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO -DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil once.- Quito, a 12 de julio del dos mil doce.



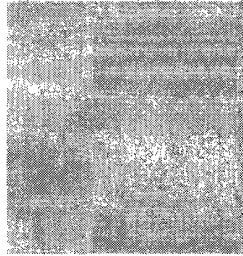
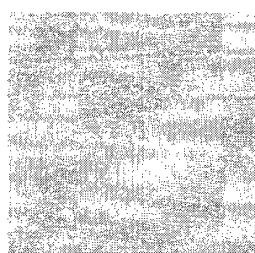
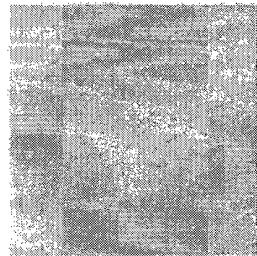
# Registro Mercantil Quito



**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **3664** del REGISTRO MERCANTIL de diez de diciembre del dos mil tres, a fs. **3174**, Tomo **134**, correspondiente a la Constitución de la compañía "**DESTINO ECUADOR AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA.**," lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el once de julio del dos mil doce, ante la Notaria Quinta del Cantón.- Quito, trece de julio del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.**-

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DE CANTÓN QUITO.**

c.t/ *RAL*



registro de Datos Públicos  
til del Cantón Quito